

CONSTANCIA DE SECRETARIA: julio 13 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el número 2021-00228-00, proveniente de la Oficina de reparto para resolver sobre la admisión. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	Nº 623
Proceso:	Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Demandante:	AGUSTIN CARILLO NUÑEZ
	LILIAN ROJAS PEREZ
Radicado:	2021 00228

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

Revisada la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento promovida por AGUSTIN CARILLO NUÑEZ y LILIAN ROJAS PEREZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. Deberá aportar documento antecedente a la cédula de ciudadanía de la señora LILIAN ROJAS PEREZ, en el que se identifique el nombre y apellido, con el cual se pueda aclarar que el nombre correcto LILIAN, como aparece en la cédula de ciudadanía.
2. Deberá aportar copia de la partida de bautismo de LILIAN ROJAS PEREZ y YOBANY ANDREY CARRILLO ROJAS.

En tal virtud, se inadmitirá la presente demanda y se concederá un término de cinco (5) días para que aporte los documentos indicados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento promovida por AGUSTIN CARILLO NUÑEZ y LILIAN ROJAS PEREZ, por las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane de la demanda de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta decisión, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONCER personería al Dr. ORLANDO VARGAS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 4.595.191 y T.P. 35924 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 94 del 15 julio de 2021.</p>  <p>FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
